



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: P.O.A PARA LA PCIA TUCUMAN// EX-2026-29896760- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2026-29896760- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Reconocimiento del Procesamiento Fabril 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Reconocimiento del Procesamiento Fabril 2025”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se procederá al financiamiento y reconocimiento de los gastos inherentes al proceso industrial de tabaco verde correspondiente a la Campaña 2024/2025 efectuados por la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme a la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme a la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como a su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Reconocimiento del Procesamiento Fabril 2025”, por un monto total de hasta PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.793.227.442,88).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida será destinado al financiamiento y reconocimiento de los gastos inherentes al proceso industrial de tabaco verde correspondiente a la Campaña 2024/2025 efectuados por la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE

ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2026-50886361-APN-SAGYP#MEC), correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo:

- a) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$285.507.947,40) correspondiente a la actividad “Proceso”.
- b) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$ 260.321.500,00) correspondiente a la actividad “Energía Eléctrica”.
- c) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$45.220.165,74) correspondiente a la actividad “Gas”.
- d) la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$158.614.550,48) correspondiente a la actividad “Envases y Embalajes”.
- e) la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.949.343,99) correspondiente a la actividad “Fumigación Tabaco”.
- f) la suma de hasta PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$89.873.578,38) correspondiente a la actividad “Gastos Administrativos”.
- g) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$258.078.253,59) correspondiente a la actividad “Cargas Sociales”.
- h) la suma de hasta PESOS QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$502.561.386,00) correspondiente a la actividad “Sueldos”.
- i) la suma de hasta PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS UNO (\$79.313.201,00) correspondiente a la actividad “Fletes”.
- j) la suma de hasta PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$82.523.949,79) correspondiente a la actividad “Gastos de Exportación”.
- k) la suma de hasta PESOS VENTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$21.263.566,52) correspondiente a la actividad “Gastos Bancarios”.

ARTÍCULO 7º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta

Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 360000200851585 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 600 - San Miguel de Tucumán, denominada S.G.P. PAGO TABAC. CONT. Y TES., cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3060040706, Sucursal 2081, Juan B. Alberdi del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuyo titular es la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.